



En la fecha paso las diligencias al Despacho para lo procedente.

Vélez, 22 de agosto de 2022.

Claudia Isabel Vargas Rodríguez
Secretaria

DIVORCIO

Rad. 68861.31.84.001.2023.00004.00

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA

Vélez, Santander, veintinueve (29) de agosto de dos mil
veintitrés (2023)

Atendiendo a que en el auto admisorio de la demanda se ordenó oficiar a la Nueva EPS de Landázuri, a fin de que informara los datos que conociera con referencia al demandado por encontrarse afiliado a ella, actuación que se realizó el 18 de abril de 2023, sin que a la fecha se haya recibido respuesta del mismo, y teniendo en cuenta a la necesidad de integrar el contradictorio, se ordena realizar el emplazamiento del demandado, como lo contempla el artículo 10 de la Ley 2213 de 2023. Por secretaría cúmplase con la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez,

JORGE BENÍTEZ ESTÉVEZ

Estado electrónico No. 056
Fecha: 30 de agosto de 2023

Firmado Por:
Jorge Benitez Estevez
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c4a0e883dc3476f7dfd3589961d68b54bbc76bc8e2d7517aef98d5be0562560**

Documento generado en 29/08/2023 03:34:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>